

CABEZA PEREIRO, J., *Situaciones legales de desempleo por extinción del contrato de trabajo*, Aranzadi (Pamplona, 1996), 209 págs

Alberto Arufe Varela

Publicada por Aranzadi, en el seno de su acreditada colección Monografías, ha visto la luz, recientemente, una nueva obra del Profesor Titular de la Universidad de Vigo, Jaime Cabeza Pereiro, la cual, bajo el título *Situaciones legales de desempleo por extinción del contrato de trabajo*, supuso la segunda monografía científica de su autor (tras la óptima obra *La buena fe en la negociación colectiva*, versión actualizada de lo que había constituido el objeto de su Tesis Doctoral).

El Dr. Cabeza Pereiro aborda en este libro el estudio de la situación legal de desempleo, requisito éste, como se sabe, cuyo cumplimiento el solicitante debe acreditar inexcusablemente para tener derecho a la correspondiente prestación. Ahora bien, como explica claramente el propio título de la obra que se reseña, no se ocupa el autor de todas las posibles situaciones legales contempladas en la normativa vigente, sino sólo de aquéllas que tienen su origen en la extinción del contrato de trabajo.

Un tema, sin duda, dotado del mayor interés, en cuanto la prestación por desempleo constituye uno de los pilares básicos de la acción protectora de nuestro actual sistema de seguridad social. Pero a la vez que interesante, nos encontramos ante un estudio decididamente necesario, en cuanto que se ocupa de la problemática, por cierto abundante, que genera la redacción de un precepto —el artículo 208 del vigente Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (en adelante, LGSS)— que, como advierte con su habitual clarividencia el Prof. Alonso Olea en el prólogo del libro, «tiene de todo menos de abstracto ni de conciso».

Se trata en fin, por lo apuntado, de un libro, a mi modesto entender, que resulta enormemente útil. En este sentido, a lo ya apuntado, es preciso añadir que el autor se enfrenta con un asunto intrínsecamente enmarañado —la práctica totalidad de la materia referente a la Seguridad Social lo es— con una encomiable sencillez y naturalidad; cualidades, ambas, que están presentes a lo largo de toda la obra, desde su propio inicio, pues la misma distribución sistemática de la materia configura un índice —como recalca el ilustre prologuista— que «llevará al lector al estudio de lo indexado».

* * *

El autor sigue fielmente el desarrollo de la Ley —el ya mencionado artículo 208.1 LGSS—, ocupándose de esta manera, en primer lugar, de la situación legal de desempleo que tiene su origen en la «Extinción en virtud de expediente de regulación de empleo», cuyo análisis constituye el objeto del capítulo primero. En él, el Prof. Cabeza Pereiro realiza una verdadera labor de integración jurídica, pues ha tenido que salvar —gozando para ello de la inestimable ayuda de la jurisprudencia, que tan bien

demuestra conocer y administrar— diversos anacronismos motivados por los recientes cambios legislativos en la materia. En este capítulo se hace referencia no a una sola causa extintiva, sino a una pluralidad de ellas, las cuales «no responden a una lógica unánime». Ello se debe a que la norma se centra en el procedimiento —esto es, el expediente de regulación de empleo—, no en la concreta modalidad extintiva. Por ello, cuando las extinciones no se deduzcan a través de dicho expediente, no comportarán la correspondiente situación legal de desempleo. El autor advierte, además, la posibilidad de que la resolución del expediente se produzca de forma expresa, o, incluso tácita, defendiendo, en estos casos, que será necesaria una certificación de acto presunto para acreditar la situación legal de desempleo.

Finalmente, se analizan algunas peculiaridades que revisten los supuestos de expediente de regulación de empleo incoado por los representantes de los trabajadores; así como los derivados de fuerza mayor, quiebra y procesos de reconversión industrial.

En el capítulo segundo, dedicado a la «Extinción por muerte, jubilación o incapacidad del empresario», el autor analiza tres supuestos que, si bien presentan matices diversos, la norma agrupa en un único apartado. Aquí se tratan dos cuestiones fundamentalmente: 1) la forma en la que debe ser acreditada la situación legal de desempleo; y 2) qué es lo que sucede en aquellos casos en los que, acaecida la muerte, jubilación o incapacidad del empresario, y solicitada la prestación por el trabajador, se declara, con posterioridad, la existencia de sucesión de empresa. Respecto a esta cuestión, el autor concluye —con apoyo jurisprudencial— que el trabajador debe considerarse en situación legal de desempleo, pues «el cese en la prestación de servicios laborales se produjo con una intensa apariencia de legalidad».

El capítulo tercero —el de mayor extensión— se consagra al estudio de la situación legal de desempleo que tiene su origen en un «Despido disciplinario». Acerca de este supuesto advierte el autor la existencia de una copiosa y no siempre unívoca doctrina judicial. Sin embargo, y continuando con la máxima de claridad a la que responde la obra en su conjunto, se enfoca el análisis a partir de un esquema radicalmente lógico, cuyo eje lo constituye la calificación jurídica —de improcedencia, nulidad o procedencia— que el despido es susceptible de recibir. En este sentido, por lo que se refiere al despido declarado improcedente, el autor revela, en primer lugar, la forma en que la situación legal de desempleo debe quedar acreditada para que dé lugar al nacimiento del eventual derecho a la prestación. En esta labor, desentraña el significado que, a estos efectos, revisten los conceptos de conciliación y resolución judicial definitiva a que hace referencia la normativa que desarrolla el art. 208 LGSS — en este caso, el todavía vigente Reglamento de prestaciones por desempleo, aprobado por RD 625/85, de 2 abril—. Analiza, en segundo lugar, los novedosos problemas que se suscitan con ocasión de sentencias de despido que son recurridas, habida cuenta de la actual consideración del trabajador, durante la sustanciación del recurso, en situación de desempleo involuntario, que ya ha dado lugar a pronunciamientos contradictorios. Demuestra el autor, especialmente en esta parte, un hábil manejo integrador de la disciplina, en cuanto se hace imprescindible la referencia al proceso laboral, que el Prof. Cabeza Pereiro incorpora con naturalidad.

Por lo que se refiere al despido declarado nulo, se resalta la existencia de dos supuestos en los que dicha declaración de nulidad debe suponer título suficiente para configurar el requisito de hallarse el trabajador en situación legal de desempleo; constituyendo, ésta, una afirmación cuya relevancia no puede pasar desapercibida, en tanto que, ni la LGSS ni el Reglamento de prestaciones, contemplan de forma expresa el despido nulo a los efectos que se estudian.

Finalmente, se aborda la situación legal de desempleo que proviene de la declaración del despido como procedente, cuya inclusión —efectuado por la derogada

Ley 31/84, de protección por desempleo, y mantenida ahora por el Texto Refundido—supuso la ruptura con una «tradicón jurídica muy arraigada». En este supuesto, la particularidad reside en que el derecho a la prestación nace tras un «período de espera» de tres meses, contados a partir de la fecha del cese una vez que la procedencia del despido ha sido declarada por una resolución judicial firme; período durante el cual el trabajador debe permanecer inscrito como demandante de empleo.

Una nueva situación legal de desempleo es la que se estudia en el capítulo cuarto, que lleva como rúbrica «Extinción por causas objetivas». En relación a ella, se señala la inexistencia de un cuerpo jurisprudencial apreciable, a pesar de que inmediatamente se advierte acerca de la expectativa de que se incremente en el futuro, como consecuencia del nuevo marco legal de relaciones entre los despidos colectivos y los plurales de los artículos 51 y 52c), respectivamente, del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET). De nuevo, el eje de la exposición lo constituye la forma de acreditar la situación legal de desempleo, que se hará, bien con la propia comunicación escrita del empresario, bien —en caso de que sea recurrida— por acta de conciliación o resolución judicial definitiva.

En el capítulo quinto se acomete el estudio de la situación legal de desempleo que se origina en la «Resolución voluntaria por parte del trabajador en los supuestos previstos en los artículos 40, 41 y 50 del ET». Lo primero que hay que señalar es que todos ellos presentan un elemento común, pues, como recuerda el autor, nos enfrentamos ante supuestos que se caracterizan porque traen su causa de una voluntad extintiva del trabajador que no obedece a un mero deseo de abandonar el empleo, sino que el trabajador —en palabras de Alonso Olea y Tortuero Plaza, traídas a colación por el autor— actúa movido por «una cierta compulsión». Con todo, presentan suficientes matices diversos que les hacen merecer el tratamiento autónomo que se les dispensa. Se refieren esos matices, señaladamente, a la forma de acreditar la situación legal de desempleo. Así, en el caso de extinción del contrato como consecuencia de una decisión de traslado —en aplicación del artículo 40 del ET—, basta con la certificación del empresario de que el trabajador ha decidido extinguir su contrato. Lo mismo en el supuesto de extinción del contrato con ocasión de una decisión que suponga una modificación sustancial de condiciones de trabajo —adoptada conforme al artículo 41 del ET—, con la particularidad, en este caso, de que —como señala el autor— con frecuencia resultará necesario que se acredite mediante resolución judicial. Ello se debe a que, por lo general, la entidad gestora negará el nacimiento del derecho a la prestación que se base en la mera notificación del empresario, ya que no cualquier modificación sustancial habilita la extinción del contrato por parte del trabajador, sino sólo aquélla que le resulte perjudicial. Para concluir, en el caso de extinción por voluntad del trabajador amparado en un incumplimiento empresarial —de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del ET—, lo que acredita la situación legal de desempleo es una resolución judicial definitiva, dentro de lo que hay que incluir no sólo una sentencia, sino también un auto judicial, e, incluso, el acta de conciliación previa, como señala el autor con apoyo de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En el capítulo sexto se analiza la situación legal de desempleo procedente de la «Expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato». Se trata de la situación legal que ha generado una mayor casuística jurisprudencial, que se recoge con un gran esfuerzo sistematizador. En este sentido, son tres las cuestiones a las que se da respuesta con abundante y precisa cita jurisprudencial: 1) si es parado involuntario con derecho a prestación el trabajador cuyo contrato temporal se ha extinguido irregularmente, pero que se aquieta ante la decisión extintiva del empresario; 2) si existe fraude de ley que elimina el derecho a prestación cuando se pacta un contrato temporal de muy escasa duración a continuación de una previa relación laboral resuelta por dimisión o mutuo acuerdo, no generadora, por ello, del

derecho a prestación por desempleo; y 3) si constituye situación legal de desempleo la extinción de un contrato temporal suscrito durante el período de excedencia voluntaria de una relación previa.

Finalmente, el capítulo séptimo se ocupa de la situación legal de desempleo que se produce como consecuencia de la «Resolución de la relación laboral durante el período de prueba». La particularidad de esta situación legal reside en que, en principio, no se concibe de una manera autónoma, sino que sólo se prevé en relación a un contrato anterior ya extinguido, porque lo que hace la norma es impedir el nacimiento del derecho a la prestación cuando ese anterior contrato ha sido extinguido por el trabajador voluntariamente —esto es, por dimisión o por mutuo acuerdo—, o no han transcurrido tres meses, al menos, desde que acaeció la extinción del contrato. Ello ha venido motivado por el deseo del legislador de combatir el fraude, aunque no sirva —como afirma se en el texto— para «arrancarlo de raíz». En cualquier caso, a pesar del tenor literal de la norma aplicable, el autor, haciendo gala una vez más de su perspicacia en la interpretación de las normas, justifica la posibilidad de configurar la situación legal de desempleo en supuestos en los que la resolución del período de prueba corresponde al primer empleo desempeñado por el solicitante, lo que viene motivado por el hecho de que el nuevo artículo 14 ET permite el establecimiento de un período de prueba por tiempo superior, incluso, a un año.

* * *

En conclusión, los párrafos que anteceden quizá no hagan justicia a las muchas virtudes de esta obra, tan rica de enseñanzas sobre una materia en sí misma tan compleja, pero al tiempo acercada al lector (investigador, profesional, estudiante, etc.) con naturalidad. Todo lo cual viene condicionado por el empleo de la metodología más jurídicamente correcta cuando se escribe sobre una ciencia radicalmente útil como la del Derecho del Trabajo y Seguridad Social, esto es, el planteamiento de concretos problemas suscitados por las fuentes normativas —aquí los más relevantes que ocasiona la aplicación del art. 208.1.1 de la LGSS— y la discusión de sus soluciones en justicia, a la luz de la abundantísima jurisprudencia (lúcida y sistemáticamente) de nuestros tribunales laborales.